

County of Santa Clara
Public Health Department

Health Officer
976 Lenzen Avenue, 2nd Floor
San José, CA 95126
408.792.5040



**DIRECTIVA OBLIGATORIA PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE
CUIDADO PERSONAL**

*** Por favor confirme que su instalación puede abrir bajo la Orden del Estado. Cuando exista una diferencia entre la Orden del Condado local y la Orden Estatal, se debe seguir la orden más restrictiva. El Estado también tiene pautas específicas para ciertas instalaciones que deben seguirse además de esta directiva obligatoria. ***

La información sobre la Orden del Estado y la Guía del Estado está disponible en covid19.ca.gov.

Publicado: 14 de julio de 2020

Revisado: 29 de agosto de 2020

Peluquerías y barberías

El 28 de agosto de 2020, el Estado publicó su Plan para una economía más segura (“Plan”), que permite a los salones de belleza y barberías realizar operaciones en interiores en todo el estado (a partir del 31 de agosto de 2020). Vea el Plan del Estado aquí (<https://covid19.ca.gov/safer-economy/>).

En consecuencia, además de las operaciones al aire libre, los salones de belleza y las barberías pueden realizar operaciones en interiores a partir del 31 de agosto de 2020.

Todos los demás negocios de servicios de cuidado personal

El 13 de julio de 2020, la Oficial de Salud del Estado ordenó el cierre de todas las operaciones interiores en las empresas de servicios de cuidado personal en el Condado de Santa Clara (a partir del 15 de julio de 2020). Consulte la Orden Estatal de la Oficial de Salud Pública aquí

(<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/SHO%20Order%20Dimming%20Entire%20State%207-13-2020.pdf>).

El Plan estatal no permite operaciones en interiores en ningún negocio de servicios de cuidado personal (que no sean salones de belleza y barberías) mientras un condado esté en la Fase Uno. En consecuencia, hasta que el Condado de Santa Clara cambie de la Fase Uno a otra Fase, todas las demás empresas de servicios de cuidado personal podrán realizar operaciones al aire libre únicamente.

Todas las operaciones de servicios de cuidado personal, ya sea en interiores (solo para peluquerías y barberías) o al aire libre (para todas las empresas de servicios de cuidado personal), están sujetas a los requisitos obligatorios de esta Directiva, de las Órdenes de los Oficiales de Salud del Estado y del Condado, de todos los requisitos aplicables incluidos en los documentos de orientación de la industria del estado relacionados con COVID-19 y cualquier requisito reglamentario aplicable relacionado con la seguridad y la salud.

Para conocer las reglas adicionales sobre la prestación de servicios personales al aire libre, consulte los siguientes documentos de orientación de la industria COVID-19 del estado:

***Servicios ampliados de cuidado personal proporcionados al aire libre
(<https://files.covid19.ca.gov/pdf/guidance-outdoor-personal-care--en.pdf>)***

***Servicios de peluquería y barbería prestados al aire libre
(<https://files.covid19.ca.gov/pdf/guidance-outdoor-hair-salons--en.pdf>)***

Tenga en cuenta que es posible que no se proporcionen algunos servicios aunque las operaciones se realicen al aire libre. Consulte la página 2 del documento Servicios de cuidado personal ampliados proporcionados al aire libre y la Sección 10 de esta Directiva para ver ejemplos específicos de servicios que pueden no ocurrir incluso al aire libre.

Una amplia gama de empresas brindan "servicios de cuidado personal", lo que significa cuidado personal que implica un contacto cercano, a menudo físico, entre los proveedores de servicios y los clientes. Los "servicios de cuidado personal" incluyen peinado y cuidado del cabello, incluso en salones de belleza y peluquerías; cuidado de las uñas, incluso en salones de uñas; servicios prestados en tiendas de arte corporal, tatuajes y piercings; servicios de esteticista, cuidado de la piel y cosmetología; servicios de electrología, depilación con cera o con hilos y otros servicios de depilación; aplicación de maquillaje y otros servicios, incluidos los servicios prestados en salones de maquillaje; terapia de masajes y otros servicios de masajes (fuera de entornos sanitarios); servicios en salones de bronceado; otras empresas que prestan servicios similares de cuidado facial o corporal; servicios de confección; y cualquier entorno educativo o de formación en el que se impartan estos servicios mediante la práctica o la experiencia.

Si bien estas empresas de servicios de cuidado personal brindan servicios importantes que ayudan a las personas a mantener su apariencia y bienestar, también pueden representar riesgos significativos para la salud pública a la luz de la pandemia de COVID-19. Debido a que los servicios de cuidado personal implican un contacto cercano prolongado, y a menudo contacto físico, entre los proveedores de servicios y los clientes, las empresas de servicios de cuidado

personal deben tomar precauciones adicionales para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19 para los clientes y el personal.

Esta Directiva explica cómo pueden operar las empresas de servicios de cuidado personal. Esta Directiva es obligatoria y no seguirla constituye una violación de la Orden de la Oficial de Salud emitida el 2 de julio de 2020 ("Orden"). Debe cumplir con la Orden y todos los requisitos de esta Directiva.

Las empresas de servicios de cuidado personal también deben seguir cumpliendo con los requisitos reglamentarios existentes relacionados con la seguridad y la salud, incluidos los emitidos por el condado de Santa Clara, las ciudades dentro del Condado, Cal/OSHA y la Junta de Barbería y Cosmetología de California.

La orden emitida el 2 de julio

La Orden impone varias restricciones a todos los negocios y actividades para garantizar que el Condado se mantenga lo más seguro posible, que incluyen, entre otros, los siguientes:

- **El Protocolo de distanciamiento social:** Todas las empresas deben completar y enviar la versión más reciente del Protocolo de distanciamiento social al Condado utilizando el formulario en línea, disponible aquí. El Protocolo se presenta bajo pena de perjurio, lo que significa que todo lo escrito en el formulario debe ser veraz y exacto según el leal saber y entender del firmante, y la presentación de información falsa es un delito. El Protocolo debe distribuirse a todos los trabajadores y debe ser accesible para todos los funcionarios que están haciendo cumplir la Orden. Las empresas son responsables de garantizar que los trabajadores comprendan y estén capacitados sobre los requisitos del Protocolo en un idioma que comprendan.
- **Señalización:** Todas las empresas deben imprimir (1) un letrero de COVID-19 PREPARADO actualizado y (2) una Hoja de información para visitantes del Protocolo de distanciamiento social, y ambos deben colocarse en un lugar destacado en todas las entradas de las instalaciones. Estos están disponibles para imprimir después de la presentación del Protocolo de Distancia Social en línea.
- **Cubrebocas:** Todos en una instalación comercial o lugar de trabajo deben usar un cubrebocas en todo momento (excepto niños muy pequeños, personas para quienes el uso de cubrebocas no es aconsejable por motivos médicos o para comunicarse con personas con discapacidad auditiva). Deben usarse cubrebocas incluso durante los servicios de cuidado personal, sin excepción.
- **Limitación de densidad:** todas las empresas deben limitar la cantidad de personas que pueden estar en la instalación al mismo tiempo. Para los miembros del personal, el límite es de 1 persona por 250 pies cuadrados brutos de espacio interior de la instalación (esto significa espacio total, incluidas las áreas abiertas solo para el personal, como salas de almacenamiento). Para los clientes, el límite es de 1 persona por cada 150 pies cuadrados

de espacio interior abierto al público. Los requisitos de densidad indican a las empresas cuántas personas (personal o clientes) pueden dejar entrar a sus instalaciones antes de que se vaya otra persona. Los niños menores de 12 años que acompañan a un padre o tutor no cuentan para el límite, pero todos los mayores de 12 años sí.

Consulte la [Orden](#) y la página de preguntas frecuentes para obtener más detalles.

Además de estos requisitos generales aplicables a todas las empresas bajo la Orden, todas las empresas de servicios de cuidado personal deben cumplir con las siguientes directivas.

Procedimientos de reserva, registro y mantenimiento de registros

Las empresas de servicios de cuidado personal deben tomar las siguientes medidas para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19:

1. *Brindar servicio solo con cita previa y rechazar el servicio a los clientes sin cita previa.*
 - a. Antes de la cita de un cliente, comuníquese con el cliente para:
 - i. decirles que no pueden recibir el servicio si, en las dos semanas previas a la cita, han mostrado algún síntoma de COVID-19 o han dado positivo por COVID-19, o si han estado en contacto cercano con alguien que haya exhibido tales síntomas o que dio positivo por COVID-19;
 - ii. dígalos que no traigan a otras personas (que no sean padres o tutores para un cliente menor o el cuidador de un cliente discapacitado) o artículos personales no esenciales a la cita; y
 - iii. dígalos que no lleguen al lugar más de 5 minutos antes de su cita.
 - b. Separe los espacios para citas para que haya suficiente tiempo entre las citas para llevar a cabo la limpieza y el saneamiento requeridos por la Orden y esta Directiva.
2. *Lobbies, procedimientos de registro, sistemas de pago*
 - a. Exija a los clientes que esperen afuera o en sus autos hasta que comience su cita.
 - b. Si es posible, utilice un sistema de registro sin contacto, como una plataforma en línea o basada en aplicaciones.
 - c. Si es posible, utilice sistemas de pago sin contacto para todas las transacciones de ventas. Si los sistemas de pago sin contacto no están disponibles, desinfecte todos los artículos utilizados (bolígrafos, portapapeles, lectores de tarjetas, etc.) después

de cada transacción.

- d. Prohíba la entrada de visitantes que no sean clientes, que no sean un padre o tutor para un cliente menor o un cuidador para un cliente discapacitado

3. *Examen verbal de todos los clientes cada vez que entren*

- a. Además de la evaluación del personal requerida por el Protocolo de distanciamiento social, evalúe verbalmente a todos los clientes y otros visitantes cuando ingresen a la instalación preguntándoles si:
 - i. han dado positivo por COVID-19 en los últimos 14 días;
 - ii. han estado en contacto cercano con una persona que dio positivo por COVID-19 en los últimos 14 días;
 - iii. siente o recientemente sintió fiebre;
 - iv. tiene o ha tenido recientemente cualquier otro síntoma de COVID-19 como tos, dificultad para respirar, dolor de garganta, náuseas, vómitos, diarrea, cansancio, escalofríos, dolores de cabeza, dolores musculares/corporales, confusión o pérdida del gusto/olfato.
- b. Si una persona responde “sí” a cualquiera de estas preguntas, la empresa no debe permitir que la persona ingrese a las instalaciones y, en su lugar, debe instar a la persona a que regrese a casa y se comunique con su proveedor de atención médica.

4. *Mantenimiento de registros para facilitar los esfuerzos de seguimiento de contactos*

Para facilitar los esfuerzos de seguimiento de contactos del Condado en caso de que sea necesario, la empresa debe crear y retener durante un mínimo de 60 días después de la cita, los registros de la siguiente información sobre la visita del cliente. Esta información es confidencial y solo estará sujeta a divulgación al Departamento de Salud Pública del Condado para fines de investigación de casos y rastreo de contactos, para proteger la salud de los trabajadores y clientes:

- a. El nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del cliente.
- b. La fecha, hora y duración de la visita del cliente.
- c. El nombre y la información de contacto de cualquier trabajador que prestó servicios al cliente.

Medidas para hacer cumplir el distanciamiento social y proporcionar equipo de protección

Las empresas de servicios de cuidado personal deben asegurarse de que cada persona en sus instalaciones mantenga al menos 6 pies de distancia social de todas las personas de un hogar diferente en todo momento, excepto de los trabajadores que brindan servicios de cuidado personal a un cliente. Para ayudar a lograr este distanciamiento, las empresas de servicios de cuidado personal deben:

5. Servicios para el cliente

- a. Cierre las salas de espera, las áreas de recepción, las áreas de asientos comunes, los guardarropas y los salones.
- b. Retire las comodidades como percheros, revistas, libros, café, agua, estaciones de autoservicio y otros artículos para los clientes.
- c. Retire las almohadas, los cojines de los asientos extraíbles, los muñecos de peluches y otros artículos con superficies que sean difíciles o imposibles de limpiar a fondo.

6. Estaciones de trabajo

- a. Reduzca, arregle o bloquee (usando cinta, cuerda o letreros impresos) las sillas, estaciones de trabajo u otras áreas de servicio disponibles para su uso, de modo que ninguna persona trabaje, se siente, se pare o se encuentre a menos de 6 pies de otra persona, excepto para el trabajador que brinda servicios de cuidado personal a un cliente.
 - i. Por ejemplo, esto puede requerir que una peluquería o salón de maquillaje use solo una de cada dos sillas, o una de cada tres, y retire o bloquee las demás.
 - ii. Siempre que sea posible, los salones de belleza y las barberías deben evitar el lavado del cabello y los champús o alentar a los clientes a que lleguen con el cabello lavado. Si realiza el lavado del cabello, los salones y las peluquerías deben asegurar al menos 6 pies, y preferiblemente más, de distancia entre cada estación de lavado de cabello en uso.
- b. Cierre las siguientes comodidades: duchas; vestidores; fuentes de agua; máquinas expendedoras; equipo compartido de alimentos y bebidas en salas de descanso y en áreas accesibles a los clientes, incluyendo microondas, cafeteras y enfriadores de agua.
- c. Coloque carteles que recuerden a los clientes que se mantengan al menos a 6 pies de distancia de todas las personas fuera de su hogar, excepto del trabajador que

brinda al cliente los servicios de cuidado personal.

7. *Equipo de protección personal*

- a. Las empresas de servicios de cuidado personal deben asegurarse de que los trabajadores y clientes tengan y usen el equipo de protección personal adecuado, según lo exige la Orden, esta Directiva y cualquier ley y reglamentación de aplicación general, incluidas las emitidas por Cal-OSHA. Todas las empresas de servicios de cuidado personal deben asegurarse de que todos los empleados usen el siguiente Equipo de Protección Personal (PPE en inglés) cuando brinden servicios que requieren que estén a 6 pies de un cliente:
 - i. Obtener, proporcionar sin costo a los trabajadores y exigir que todos los trabajadores utilicen el siguiente equipo de protección personal:
 - ii. Mascarilla quirúrgica que cubra completamente la nariz y la boca (**las mascarillas N95 son recomendadas para todos los trabajadores de servicios de cuidado personal**, particularmente aquellos que estarán a menos de 3 pies de un cliente por más de 15 minutos);
 - iii. Protección ocular (anteojos, goggles y/o careta), además de una mascarilla quirúrgica que cubre la nariz y la boca;
 - iv. Bata o capa desechables o que se pueden lavar entre clientes; y
 - v. Guantes desechables al realizar servicios para los cuales los guantes son apropiados, como servicios químicos para el cabello y arte corporal. Si un trabajador usa guantes mientras realiza un servicio, los guantes deben cambiarse entre clientes.
 - vi. Exigir que todos, incluidos los clientes y visitantes, usen cubrebocas en todo momento mientras estén en la instalación, incluso mientras reciben servicios de cuidado personal.

Medidas de higienización

Las empresas de servicios de cuidado personal deben implementar las siguientes medidas de desinfección para minimizar el riesgo de transmisión de COVID-19 dentro de la instalación. Los desinfectantes utilizados para cumplir con esta sección deben ser efectivos contra COVID-19. Está disponible una lista de desinfectantes efectivos [aquí](#).

8. *Los trabajadores y los clientes deben lavarse las manos antes y después del servicio*

- a. Exija a los trabajadores y clientes que se laven las manos con agua y jabón durante 20 segundos inmediatamente antes e inmediatamente después del

servicio.

- b. Exiga a los trabajadores que laven con agua y jabón todas las demás partes del cuerpo que se utilizan para brindar servicios de cuidado personal (por ejemplo, antebrazos y codos para las personas que brindan masajes).
- c. Prohíba el uso de teléfonos celulares por parte de los trabajadores mientras un cliente recibe servicios.

9. *Desinfecte áreas, superficies, muebles y equipos; Utilice elementos limpios para cada cliente*

- a. Desinfecte regularmente todas las áreas y superficies de contacto frecuente (como perillas de puertas, manijas, rieles, interruptores de luz, baños, lavabos, inodoros, área de recepción, teclados, computadoras y teléfonos), siguiendo las pautas de los CDC.
- b. Desinfecte todos los muebles y equipos utilizados para brindar servicios de cuidado personal antes y después de que cada cliente reciba los servicios. Para muebles y equipos que no puedan limpiarse y desinfectarse razonablemente, use un forro desechable y deséchelo después de cada uso.
 - i. Por ejemplo, una peluquería debe desinfectar todos los artículos usados o tocados por el cliente o los trabajadores que brindan servicios, incluidas sillas, reposabrazos, reposacabezas, lavabos, mostradores de estación, espejos de mano, productos para el cuidado del cabello y otros, y herramientas (incluidas tijeras, peines, cepillos, cortaúñas y protectores de cortaúñas, secadores de pelo, mangos de equipo, mangueras, boquillas rociadoras y otros equipos).
- c. Después de cada uso, cambie todos los elementos que se pueden limpiar y reemplace todos los elementos que se pueden desechar, excepto la protección para los ojos del trabajador.
 - i. Por ejemplo, los salones de belleza deben exigir que tanto los trabajadores como los clientes usen batas o capas nuevas o recién lavadas para cada cliente, porque las batas y capas se pueden lavar después de cada uso, pero los trabajadores no necesitan reemplazar su protección ocular (anteojos, gafas o protectores faciales) entre clientes. Del mismo modo, las empresas de masajes deben exigir que los trabajadores usen sábanas nuevas o recién lavadas para cada cliente, pero que no necesitan reemplazar su protección ocular antes que cada cliente.
- d. Si es necesario, modifique el horario de funcionamiento para garantizar que se

pueda realizar una desinfección regular y completa.

- e. Ponga desinfectante de manos a disposición de los clientes en todas las instalaciones. Coloque letreros que requieran que los clientes usen desinfectante de manos o se laven las manos (con agua y jabón, durante al menos 20 segundos) antes y después de que comience su cita.

Otros requerimientos

10. Prohibidos los servicios en o cerca de la cara o el cuello.

Ninguna empresa de servicios de cuidado personal puede ofrecer o realizar ningún servicio que requiera o que probablemente lleve al cliente a quitarse o ajustarse el cubrebocas. Por ejemplo, los siguientes servicios están prohibidos porque involucran servicios en la cara o el cuello o cerca de ella: servicios de pestañas; depilación de cejas con cera o con hilos, así como otros tratamientos o depilación facial; tratamientos faciales y masajes faciales; y tatuajes faciales, eliminación de tatuajes faciales, perforaciones faciales, recorte de barba, afeitado facial, aplicación o eliminación de maquillaje y otros servicios de cuidado personal en o cerca de la cara o el cuello. Se permiten cortes de cabello y peinados siempre que no requieran la eliminación de las cubiertas faciales. Las perforaciones en las orejas que no requieren la eliminación de una cubierta facial pueden ser realizadas, pero solo por un practicante de arte corporal autorizado.

11. Requisito de instalar barreras físicas donde sea posible.

Las empresas de servicios de cuidado personal deben instalar barreras físicas (por ejemplo, una división de plástico o plexiglás) siempre que sea posible entre el cliente y el trabajador que realiza los servicios de cuidado personal para ese cliente y entre los clientes y los trabajadores en las áreas de recepción. Por ejemplo, las empresas que brindan servicios de cuidado de uñas deben instalar barreras entre los clientes y las manicuristas.

12. Requisito para permitir el intercambio de aire exterior

Siempre que sea posible y seguro, abra las ventanas y puertas exteriores para expandir la ventilación y permitir el intercambio de aire exterior.

13. Maximizar la prestación de servicios al aire libre

Siempre que sea posible, mueva todas las transacciones, consultas y servicios de los clientes al aire libre.

14. Prohibición de servicios duales.

Debido a que requiere un contacto personal cercano innecesario de más de un trabajador

a la vez, ninguna empresa de servicios de cuidado personal puede ofrecer o realizar "servicios duales". Los servicios duales se refieren a una circunstancia en la que dos trabajadores prestan servicios simultáneamente en un solo cliente cuando los servicios podrían realizarse por separado. Una forma común de servicio dual es una combinación de manicura-pedicura en un salón de manicura, donde una persona realiza la manicura de un cliente al mismo tiempo que otra persona realiza la pedicura del mismo cliente.

15. La “reserva doble” requiere medidas adicionales de limpieza y distanciamiento social.

La “reserva doble” se refiere a una circunstancia en la que un trabajador está prestando servicios simultáneamente a dos clientes cuando los servicios podrían realizarse uno tras otro. Una forma común de reserva doble es cuando un solo estilista brinda servicios de coloración del cabello a un cliente y luego realiza un corte de cabello a un segundo cliente mientras el primer cliente espera que se fije el color. La reserva doble puede dar lugar a un contacto personal cercano innecesario entre un trabajador y más de un cliente a la vez. La empresa de servicios de cuidado personal no puede reservar a los clientes por duplicado, excepto cuando (i) los dos clientes pueden mantener una distancia social entre sí y de todos los demás (excepto el trabajador), (ii) cada vez que el trabajador deje de atender a un cliente y comience a atender al otro, el trabajador se lava las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos y usa guantes nuevos, si los usa.

16. Productos de prueba o muestra están prohibidos.

Debido a que representa un riesgo innecesario de transmisión, las empresas de servicios de cuidado personal no pueden ofrecer ni dejar al alcance del público pruebas o muestras de un producto para que los clientes lo manipulen o prueben, a menos que el cliente lo empaque individualmente para que se lo lleve consigo mismo. Por ejemplo, un esteticista no podrá ofrecer o dejar al alcance una botella de humectante para la piel para que los clientes la prueben, pero podría proporcionar paquetes de humectante para la piel de un solo uso.

17. Solicitud para salones de uñas y otras empresas que brindan servicios de cuidado de uñas.

Las empresas que brindan servicios de cuidado de uñas no deben permitir que los clientes toquen artículos en el área de exhibición de esmalte de uñas, y no deben permitir que los clientes prueben o manipulen el esmalte de uñas. Pueden, pero no están obligados, a usar paletas de uñas en lugar de exhibidores de esmalte de uñas. Si lo hacen, las paletas de

ñas deben desinfectarse después de que cada cliente las manipule.

18. *Inquilinos y arrendatarios*

Las empresas de servicios personales no deben permitir que una persona que arriende o alquile un espacio de la empresa (ya sea una silla, un puesto o cualquier otra cosa) realice ningún servicio en sus instalaciones a menos que (1) la empresa asuma las obligaciones descritas en la Orden, el Protocolo de Distanciamiento Social y esta Directiva hacia esa persona como si esa persona fuera personal, y (2) esa persona primero firma una declaración en el formulario a continuación. La empresa debe conservar la declaración firmada para sus registros y para presentarla a los funcionarios del Condado que lo soliciten, y debe proporcionar una copia de la declaración a la persona que la firma.

Yo, _____ [name of lessee] _____, afirmo que he revisado a fondo el Protocolo de Distanciamiento Social aplicable a _____ [name of business] _____, la Directiva Obligatoria para Empresas de Servicios de Cuidado Personal y la Orden del Oficial de Salud del Condado de Santa Clara emitida el 2 de julio de 2020; que entiendo cada uno de esos documentos; y que acepto cumplir con todos los requisitos que esos documentos describen como aplicables a los empleados, contratistas u otro personal. Además entiendo y acepto que _____ [name of business] _____ debe asegurarse de que uso cubrebocas y otros equipos de protección personal y que proporciono cubrebocas a los clientes y que, en consecuencia, se me puede solicitar que reembolse _____ [name of business] _____ por el costo real en que incurre para obtener tales cubrebocas y equipo de protección personal para mí.
Certifico bajo pena de perjurio según las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Firma

Fecha

Nombre en letra de molde

Otros pasos recomendados por el funcionario de salud

Los siguientes pasos no son obligatorios, pero el oficial de salud los recomienda encarecidamente:

- a. Ofrecer horarios designados para clientes mayores de 50 años.
- b. Evitar transacciones en efectivo y exigir un cambio exacto cuando el efectivo es inevitable.
- c. Recepción de clientes y pago al aire libre frente a la instalación.
- d. Aprovechar la tecnología para realizar consultas de forma remota en lugar de en persona.
- e. Actualización del sistema HVAC de la instalación para mejorar el flujo de aire y la

filtración.

- f. Convertirse en un salón de uñas saludable certificado por el Condado de Santa Clara. Consulte www.sccgov.org/healthynails.

Manténgase informado

Para obtener respuestas a las preguntas frecuentes sobre esta industria y otros temas, consulte la página de preguntas frecuentes. Tenga en cuenta que esta Directiva puede actualizarse. Para obtener información actualizada sobre la Orden de la Oficial de Salud, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado en www.sccgov.org/coronavirus.